

EJECUTIVO SINGULAR

RAD N°2019-00523-00

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación de Crédito por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

Sírvase proveer

Sincelejo, febrero 02 de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, dos (02) febrero de dos mil veintiuno (2.021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante, en la liquidación del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia, quedará así:

Parámetros de Liquidación			
FECHA LIQUIDACION:			1-feb-2021
FECHA INTERES DE MORA DESDE:			13-jul-2019
DIAS EN MORA:			558
TASA DE MORA:			28,650%
Valor Liquidación			
CAPITAL			\$ 99.802.676
INTERESES DE MORA	=	$\frac{99.802.676 \times 28,65\% \times 558}{360}$	= \$ 44.319.873
INTERESES DE MORA DESDE 18/03/2019 HASTA 12/07/2019	=		\$ 8.553.486
INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS	=		\$ 2.385.129
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	=		\$ 155.061.164

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 12
FECHA: 03/02/2021
SECRETARÍA 

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89be590b5fb0766af5f570c9f033092f817ce0d925be161c6f86230bc12264fd

Documento generado en 02/02/2021 06:44:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>